

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa.
Demandado: Herley Rivera Gallego y Otro.
Rad: 170424089-002-2021-00166-00.

CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante presentó memorial informando que no fue efectiva la dirección de correo electrónico que había suministrado la Nueva EPS; sírvase proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 898

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores HERLEY RIVERA GALLEGO C.C. 9.695.587 y HELMAR JOSE VALLEJO MORENO C.C. 75.036.111; ejecutoriado el auto que libró mandamiento de pago y vista la constancia que precede, no se advierte que la parte demandante haya intentado siquiera la notificación a la dirección física del codemandado Herley Rivera.

Se requiere entonces a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de *"solicitar y realizar las diligencias de notificación del mandamiento de pago de la demanda dentro del presente proceso"*.

Lo cual hará con apego en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

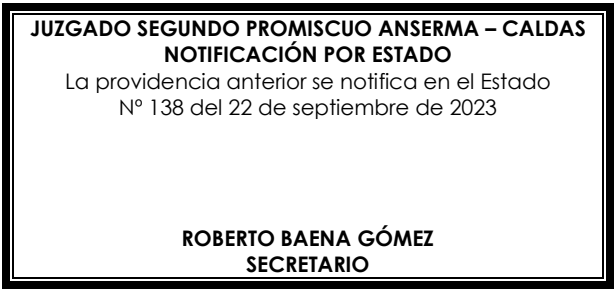
De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa.
Demandado: Herley Rivera Gallego y Otro.
Rad: 170424089-002-2021-00166-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc79e2e3b14d1160aedcabeece84a806a1b9bb7bb716f2d76edd036d0840afe**
Documento generado en 21/09/2023 03:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>